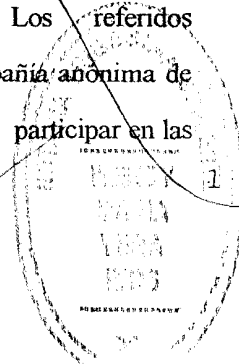


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA METALES PRECIOSOS DEL**
3 **ECUADOR S. A. METPRECUA-----**
4 **CUANTIAS:-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
7 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

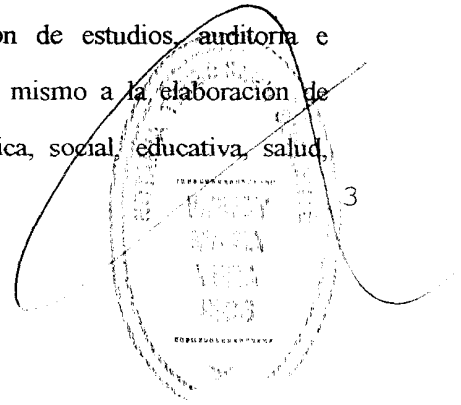
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
9 los once (11) días del mes de julio del dos mil doce, ante mí, Abogada **WENDY**
10 **MARIA VERA RIOS**, Suplente del Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**,
11 Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **JONATHAN**
12 **DAVID BRAVO VALDIVIEZO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por
13 sus propios derechos; y, doña **NELLY MARLENE RICAURTE GARCIA**, quien
14 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad,
15 capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
16 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
17 naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**,
18 para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el
19 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
20 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las
21 cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
22 de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Jonathan David Bravo
23 Valdiviezo, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
24 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora Nelly Marlene Ricaurte García,
25 por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y
26 de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
27 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
28 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las



1 utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se
2 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil
3 y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
4 **METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S. A. METPRECUA**".- **ARTICULO**
5 **PRIMERO.-** Con el nombre de **METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S. A.**
6 **METPRECUA**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
7 legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar
8 sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera
9 del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) La
11 Comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,
12 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no
13 metales y otros metales, tales como: Actinio, aluminio, americio, antimonio,
14 argón, arsénico, astato, azufre, bario, berkelio, berilio, bismuto, bohrio, boro,
15 bromo, cadmio, calcio, californio, carbono, cerio, cesio, cloro, cobalto, cobre,
16 cromo, curio, copernicio, darmstadio, disprosio, dubnio, einstenio, erbio,
17 escandio, estaño, estroncio, europio, fermio, flúor, fósforo, flerovio, francio,
18 gadolinio, galio, germanio, hafnio, hassio, helio, hidrógeno, hierro, holmio,
19 indio, iridio, iterbio, itrio, kryptón, lantano, lawrencio, litio, livermorio, lutecio,
20 magnesio, manganeso, meitnerio, mendelevio, mercurio, molibdeno, meodimio,
21 neón, neptunio, niobio, níquel, nitrógeno, nobelio, oro, osmio, oxígeno, paladio,
22 plata, platino, plomo, plutonio, polonio, potasio, praseodimio, prometio,
23 protactinio, radio, radón, renio, rodio, rubidio, roentgenio, rutenio, rutherfordio,
24 samario, seaborgio, selenio, silicio, sodio, talio, tantalio, tecnecio, telurio, terbio,
25 titanio, torio, tulio, tungsteno, ununtrio, ununpentio, ununseptio, uranio, vanadio,
26 xenón, yodo, zinc, zirconiooro, y, b) Así mismo podrá dedicarse a la fabricación,
27 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
28 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

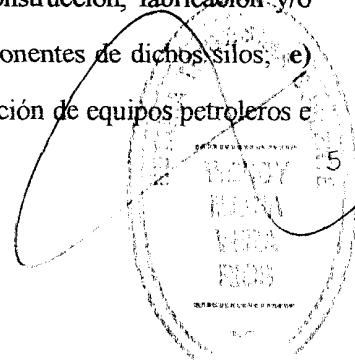
1 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
2 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
3 artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
4 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
5 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
6 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
7 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
8 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
9 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
10 productos metal mecánicos.- Dos.- a) También podrá dedicarse a la prospección,
11 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
12 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
13 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
14 minero dentro y fuera del país; y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
15 yacimientos.- Tres.- También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
17 jurídicas nacionales y extranjeras.- Cuatro.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de
18 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de
19 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones
20 públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría,
21 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
22 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c)
23 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación
24 de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso
25 de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como
26 recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e
27 investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de
28 proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud,



1 industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la
2 recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y
3 no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Cinco.- Podrá prestar servicio de
4 lavado y secado de ropa.- Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el
5 agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y
6 distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación
7 agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de
8 todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,
9 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar
10 las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
11 necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
12 campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera
13 en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y
14 fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia
15 prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus
16 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la
17 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
18 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al
19 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
20 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por
21 menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de
22 entrenamiento para cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario;
23 i) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
24 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así
25 mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de
26 insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o
27 por conocer.- Siete.- También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados,
28 comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y administrar

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 supermercados de cualquier clase.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la actividad
2 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
3 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
4 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,
5 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
6 como del privado.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles
7 y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
8 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación
9 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
10 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
11 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües
12 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
13 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
14 redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra
15 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización
16 vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro
17 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
18 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
19 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
20 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de
21 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
22 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
23 reparaciones y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados;
24 trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
25 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
26 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
27 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos. e)
28 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e

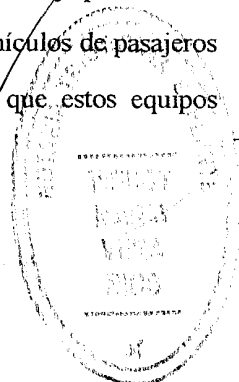


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
2 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
3 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
4 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
5 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
6 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
7 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
8 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
9 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
10 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
11 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
12 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
13 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
14 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
15 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
16 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
17 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
18 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
19 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
20 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
21 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
22 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
23 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
24 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies.-
25 **Diez.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
26 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda
27 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a
28 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)
2 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
3 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
5 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
6 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
7 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
8 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
9 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la
10 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
11 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
12 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
13 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
14 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
15 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
16 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
17 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,
18 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
19 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
20 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
21 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
22 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
23 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
24 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
25 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá
26 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de
27 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
28 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos

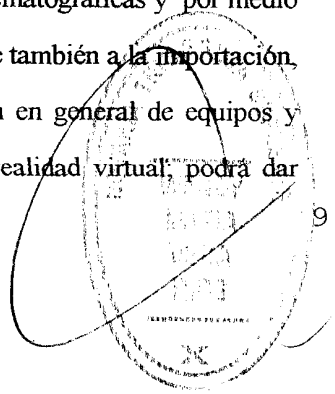


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
2 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
3 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
4 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
5 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
6 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
7 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
8 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
9 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
10 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. b) Podrá
11 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
12 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
13 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de
14 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
15 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,
16 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
17 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
18 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
19 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
20 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
21 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
22 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
23 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
24 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
25 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
26 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
27 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
28 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

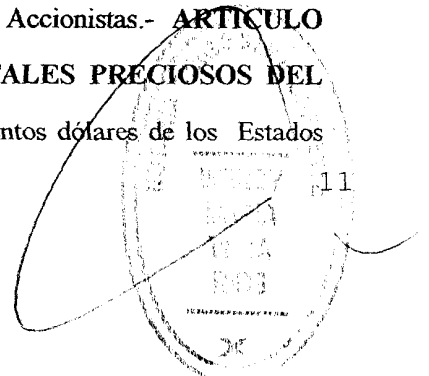
1 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
2 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
3 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
4 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
5 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
6 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
7 cuidado visual, sea médico o estético.- **Quince.-** a) Así mismo podrá dedicarse a los
8 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
9 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
10 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
11 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
12 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
13 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
14 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
15 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
16 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
17 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
18 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
19 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
20 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
21 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
22 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
23 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
24 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
25 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
26 de métodos usuales para tal fin.- **Diez y seis.-** a) Podrá dedicarse también a la importación,
27 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
28 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual, podrá dar



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
2 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
3 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
4 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
5 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
6 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
7 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
8 para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y siete.-** a) Así mismo podrá dar toda clase
9 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
10 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
11 recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
12 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
13 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de
14 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
15 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
16 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
17 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
18 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
19 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
20 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
21 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o
22 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
23 **Diez y ocho.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
24 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una
25 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
26 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
27 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
28 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los

1 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
2 la artesanía.- **Diez y nueve.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
3 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
4 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
5 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
6 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
7 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
8 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y
9 no profesional.- **Veinte.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de
10 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
11 la comercialización de la misma.- **Veintiuno.-** a) También podrá dedicarse a la
12 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
13 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
14 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
15 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
16 éstos para su buen funcionamiento.- **Veintidós.-** También podrá dedicarse a la industria
17 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
18 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
19 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
20 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, **Veintitrés.-** Para cumplir con su
21 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
22 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
23 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
24 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
25 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
26 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
27 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **METALES PRECIOSOS DEL**
28 **ECUADOR S. A. METPRECUA**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados



1 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **METALES PRECIOSOS**
2 **DEL ECUADOR S. A. METPRECUA**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
3 de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
5 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
6 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados
7 por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
8 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
9 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La
10 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
11 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
12 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
13 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
14 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
15 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
16 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
17 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
18 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el
19 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se
21 administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
22 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
24 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
25 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
26 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
27 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
28 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.

Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por

otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los

Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por

lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el

Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,

sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor

circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en

cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de

urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas

que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a

los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que

conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también

podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de

la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá

en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos

el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los

accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la

Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior

para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General

y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en

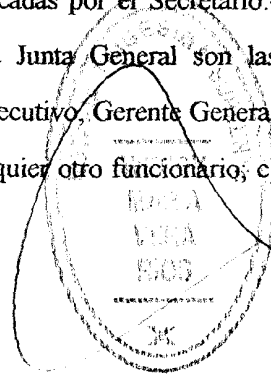
general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se

llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-

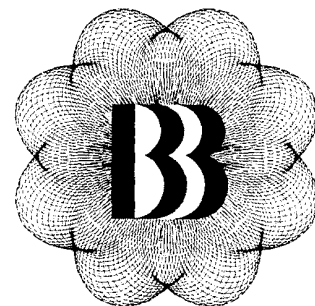
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las

siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General

y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)



1 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
2 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
3 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
4 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
5 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
6 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
7 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
9 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
11 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
12 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
13 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
15 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
17 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
18 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
19 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
20 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
21 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
22 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
24 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
25 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
26 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
27 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
28 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC014820-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S.A. METPRECUA XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BRAVO VALDIVIEZO JONATHAN DAVID	\$198.00
RICAURTE GARCIA NELLY MARLENE	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

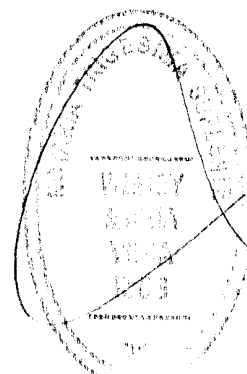
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0006448



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
2 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
3 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
4 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
5 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
6 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
7 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
8 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
9 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
10 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
11 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
12 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
13 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
14 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Jonathan David Bravo
15 Valdiviezo, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señora Nelly Marlene Ricaurte
17 García, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
19 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
20 numerario, esto es, a) El señor Jonathan David Bravo Valdiviezo, paga la cantidad de
21 ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)
22 Señora Nelly Marlene Ricaurte García, paga la cantidad de dos dólares de los Estados
23 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de
24 la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad
25 de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
26 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
27 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
28 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la

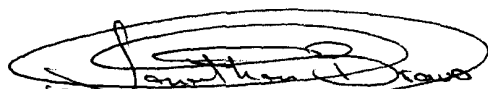
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
2 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
3 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
4 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-
5 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
6 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
7 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
8 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
9 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
10 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
11 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
12 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15



JONATHAN DAVID BRAVO VALDIVIEZO

16

C. C. # 0916237704

17

C. V. # 201 - 0006

18

19



20

NELLY MARLENE RICAURTE GARCIA

21

C. C. # 0903725075

22

C. V. # 213 - 0010

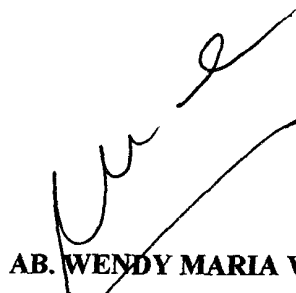
23

24

25

26

27

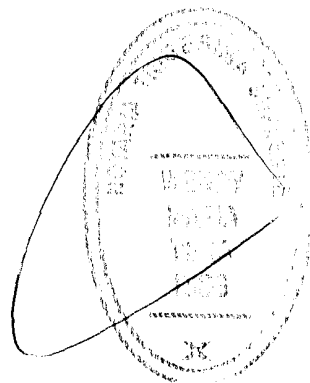
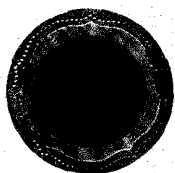


AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA SUPLENTE DEL NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S. A. METPRECUA, firma en la ciudad de Guayaquil, la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil. La misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S. A. METPRECUA, celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON, con fecha ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.12.0004571 emitida el 16 de Agosto del 2.012, por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 17 de Agosto del 2.012.-

Dr. 
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.064

FECHA DE REPERTORIO:21/ago/2012

HORA DE REPERTORIO:14:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004571, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **16 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S.A. METPRECUA**, de fojas **85.638 a 85.658**, Registro Mercantil número **14.940**.

ORDEN: 46064



(Or)

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Agosto de 2012

\$26.50

REVISADO POR:

Nº 338149

IMP. IGM. aa



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0020016

Guayaquil, -5 SEP 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S.A. METPRECUA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL